



**UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

**Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de
Investigación Previo la obtención del Título de Abogado**

Tema:

**“análisis jurídico de los derechos constitucionales del hombre como
víctima de violencia intrafamiliar”**

Investigador:

Jhonson Ramiro Turushina Alban

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dr. Eduardo Efraín Calero Jaramillo

Guaranda-Ecuador

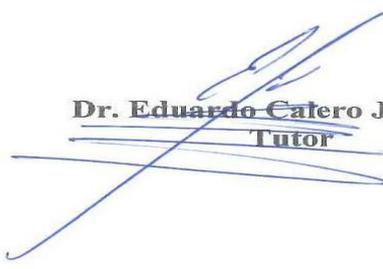
2023

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Dr. EDUARDO EFRAIN CALERO JARAMILLO**; en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO**: que el señor: **JHONSON RAMIRO TURUSHINA ALBAN**: egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado; con el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL HOMBRE COMO VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:


Dr. Eduardo Calero Jaramillo
Tutor

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **JHONSON RAMIRO TURUSHINA ALBAN**, egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL HOMBRE COMO VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:



JHONSON RAMIRO TURUSHINA ALBAN
C.C 0550060420
Autor



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

**ESCRITURA PÚBLICA
DECLARACION JURADA
Señor JHONSON RAMIRO TURUSHINA ALBAN**

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día MARTES, CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ante mí, Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece el señor **JHONSON RAMIRO TURUSHINA ALBAN**, portador de cedula de ciudadanía número; 0550060420, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil, soltero, con número de teléfono celular 0983081456, con correo electrónico jturushina@mailes.ueb.edu.ec, capaz de contraer obligaciones, domiciliado en la parroquia San Miguel de Salcedo, perteneciente al cantón Salcedo, provincia Cotopaxi y de tránsito por esta ciudad de Guaranda, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuya copia adjunto a esta escritura. Advertido por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentado en debida forma, prevenido de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: **“Previo a la obtención del Título de ABOGADO, DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, manifiesto que, los criterios e ideas emitidas en el presente proyecto de investigación titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL HOMBRE COMO VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”, son de mí exclusiva responsabilidad en calidad de autor.** Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad. Hasta aquí la declaración juramentada rendida por el compareciente, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-

Señor JHONSON RAMIRO TURUSHINA ALBAN
C.C 0550060420

Doctor Guido Fabián Fierro Barragán
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA.



REPORTE DE SIMILITUD DEL TURNITIN

NOMBRE DEL TRABAJO

Tesis final Jhonson Turushina Alban.doc
X

AUTOR

Jhonson Turushina

RECUENTO DE PALABRAS

14691 Words

RECUENTO DE CARACTERES

81264 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

69 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

236.6KB

FECHA DE ENTREGA

Feb 26, 2024 6:30 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Feb 26, 2024 6:31 PM GMT-5

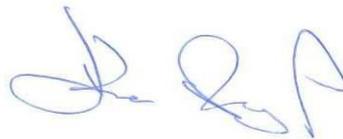
● 0% de similitud general

Esta entrega no coincidió con ningún contenido comparado.

- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Base de datos de Internet
- Base de datos de trabajos entregados
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 108 palabras)
- Base de datos de Crossref
- Material bibliográfico
- Material citado



DERECHOS DE AUTOR

Yo; Jhonson Ramiro Turushina Alban, portador de la Cédula de Identidad No 0550060420 en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **“Análisis jurídico de los derechos constitucionales del hombre como víctima de violencia intrafamiliar”** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Jhonson Ramiro Turushina Alban

Autor

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a Dios y a mi familia por ayudarme a cumplir una meta más en mi vida, a mis docentes y tutor de tesis Dr. Eduardo Calero por haberme apoyado en la elaboración del presente trabajo, a todos los hombres que en ocasiones han sido vulnerados sus derechos.

"La violencia no tiene género, no siempre el hombre es el culpable ni es el agresor."

Jhonson Ramiro Turushina Alban

AGRADECIMIENTO

En el presente trabajo de investigación deseo expresar mi agradecimiento a Dios por haberme llenado de bendición y sabiduría durante todo este proceso.

Gracias a mis padres y hermanas, por todo el apoyo incondicional recibido en cada momento, y por estar durante todo el transcurso de la carrera.

La presente tesis es fruto de una idea que siempre he tenido y hoy se ha hecho realidad.

Jhonson Ramiro Turushina Alban

Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	II
REPORTE DE SIMILITUD DEL TURNITIN	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO	V
TITULO.....	1
CAPITULO I.....	2
1. PROBLEMA	2
1.1. Título	2
1.2. Resumen	2
1.3. Abstract	4
1.4. Introducción	6
1.5. Planteamiento del Problema.....	7
1.6. Formulación del Problema	8
1.7. Hipótesis.....	8
1.8. Variables.....	8
1.9. Objetivos	9
1.10. Justificación	9
CAPITULO II.....	12
2.1. Marco Teórico	12
2.1.1. El socialismo Penal.....	12
2.1.2. El populismo penal	14
2.1.3. La Violencia Intrafamiliar	15
Derechos Constitucionales en materia de Violencia Intrafamiliar	19
2.1.4. Acceso a la Justicia y Recursos de Protección para los hombres víctimas de violencia intrafamiliar.....	24
2.2. MARCO LEGAL	30

2.2.1. Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre del 1948. ONU	30
2.2.2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.....	30
2.2.3. Normativa Estatal	30
CAPITULO III.....	34
3. METODOLOGÍA.....	34
3.1. Método de la Investigación	34
3.2. Tipo de Investigación	35
3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación.....	35
3.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión.....	36
3.5. Población y Muestra	36
CAPITULO IV	37
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	37
4.1. Resultados	37
4.2. Encuestas.....	43
4.3. Discusión.....	51
CAPITULO V	54
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	54
Conclusiones.....	54
Recomendaciones	55

TITULO:

“ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES
DEL HOMBRE COMO VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”

CAPITULO I

1. PROBLEMA

1.1. Título

“ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL HOMBRE COMO VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”

1.2. Resumen

Este proyecto de investigación al cual lo he titulado “Análisis jurídico de los derechos constitucionales del hombre como víctima de violencia intrafamiliar”; se enfoca en realizar un análisis jurídico de la problemática de la violencia intrafamiliar, pero desde la óptica de la violencia ejercida sobre el hombre dentro del núcleo familiar; pues si bien es cierto la generalidad lamentablemente es la violencia que se ejerce contra la mujer; y es desde esta perspectiva que ha nacido la normativa que regula los casos de violencia intrafamiliar. Más, sin embargo, a pesar de estar regulado y penado los casos de violencia intrafamiliar como la generalidad social, legal; el enfoque es proteger e incluso sobreproteger a la mujer; y tal vez por idiosincrasia o por costumbre en muchos de los casos cuando la violencia es ejercida en contra del hombre ya sea esta física, emocional, psicológica se le resta importancia y en muchos casos puede ser que ni siquiera se tome en cuenta sus derechos constitucionales; no debemos de olvidar que aún vivimos en un estado que si bien se proclama de derechos y de justicia social, aún tiene enraizados ciertas prácticas que perjudican a los ciudadanos en varios casos.

Los derechos constitucionales del hombre como víctima de violencia intrafamiliar son una preocupación fundamental en la actualidad. La violencia en el ámbito familiar no solo afecta la integridad física y psicológica de las personas, sino que también entra en conflicto con los principios fundamentales establecidos en las leyes constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos.

La importancia de realizar este estudio de violencia intrafamiliar en contra del hombre, tiene una perspectiva diferente, una de las principales es el enfoque de derechos del hombre como ser humano integrante del núcleo familiar, hoy ya no desde la perspectiva patriarcal del hombre como mantenedor, como el fuerte protector del hogar, como el proveedor; este trabajo de investigación tiene como finalidad analizar jurídicamente cuál es la situación legal del hombre en casos de violencia intrafamiliar tanto en la normativa sustantiva y procedimental, establecer si se respetan sus derechos constitucionales cuando este acude a denunciar maltrato ante la justicia ordinaria. Es importante detectar si se aplica el principio de equidad en este tipo de denuncias y si el marco legal protege al hombre en la misma magnitud que a la mujer en los casos de violencia intrafamiliar,

La metodología de la investigación de tipo cualitativa, con el método dogmático e interpretativo de la norma constitucional y legal; además en el presente estudio tendrá como soporte los métodos Inductivo, Deductivo, Analítico, Sintético, Histórico Lógico para identificar el problema y cumplir con los objetivos planteados pues a través de estos métodos se ofrece una respuesta al problema tratado a partir de lo que cree la mejor reconstrucción posible permitida por el material jurídico que tiene a disposición; además Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables mediré y estableceré relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual.

Palabras Claves: Principio de Equidad, Violencia Intrafamiliar, hombre víctima de violencia intrafamiliar, marco legal

1.3. Abstract

This research project, titled "Legal Analysis of Constitutional Rights of Men as Victims of Domestic Violence," focuses on conducting a legal analysis of the issue of domestic violence, specifically examining violence against men within the family unit. Unfortunately, the general perception is that violence is primarily perpetrated against women. It is from this perspective that regulations governing cases of domestic violence have emerged. Despite having regulations and penalties for cases of domestic violence as a societal and legal norm, the focus tends to be on protecting and even overprotecting women. Perhaps due to idiosyncrasies or customary practices, in many instances, when violence is inflicted upon men, whether physical, emotional, or psychological, it is often downplayed, and their constitutional rights may not even be considered. We must not forget that we still live in a state that, despite proclaiming rights and social justice, retains certain ingrained practices that harm citizens in various cases.

The constitutional rights of men as victims of domestic violence are a fundamental concern today. Violence within the family not only impacts the physical and psychological integrity of individuals but also conflicts with the fundamental principles outlined in constitutional laws and international human rights treaties.

The importance of conducting this study on domestic violence against men takes a different perspective. One of the key aspects is the focus on men's rights as human beings within the family unit, moving away from the patriarchal view of men as providers, strong protectors of the home, and maintainers of the family; the purpose of this research is to legally analyze the legal status of men in cases of domestic violence within substantive and procedural regulations. It aims to determine whether their constitutional rights are respected when they report abuse to the ordinary justice system. It is crucial to identify whether the principle of equity is applied in such complaints and if the legal

framework provides equal protection to men as it does to women in cases of domestic violence.

The research methodology employed is qualitative, utilizing the dogmatic and interpretative approach to constitutional and legal norms. Additionally, this study will be supported by inductive, deductive, analytical, synthetic, and historical-logical methods to identify the problem and achieve the stated objectives. These methods provide a response to the issue based on the best possible reconstruction allowed by the available legal material. Furthermore, since the social phenomena studied in this work are measurable and quantifiable, I will measure and establish causal relationships between variables to explain the research problem and the current social reality.

Keywords: Principle of Equity, Domestic Violence, male victim of domestic violence, legal framework.

1.4.Introducción

La violencia doméstica, también llamada violencia de pareja, ocurre entre personas que tienen o han tenido una relación íntima; esta puede adoptar muchas formas, entre ellas, el abuso emocional, sexual y físico, el hostigamiento y las amenazas de abuso; puede darse de hombre a mujer y de mujer a hombre; pero siendo un paradigma siempre que la violencia intrafamiliar solo se enfoca a la protección de la mujer; dejando en muchos casos al hombre de lado.

Las relaciones abusivas siempre conllevan un desequilibrio de poder y control; la persona abusadora usa palabras y comportamientos intimidatorios e hirientes para controlar a su pareja. Muchas veces puede que no sea fácil identificar la violencia doméstica contra los hombres.

El maltrato hacia el género masculino si existe y es un gran problema social, a tal punto que ha dejado un poco el rol del sexo fuerte y le da la igualdad de derecho a la mujer para que incursione en el mercado laboral pasando también a aportar al núcleo familiar; por lo que más de una persona debe conocer o haber escuchado de alguna situación en que un hombre ya sea casado y/o conviviente es agredido por su pareja, por lo cual la sociedad solo se dedica a comentar como un problema pequeño o motivo de burla.

No es muy común escuchar sobre la violencia ejercida en contra de los hombres en una pareja, pues históricamente, en torno a la figura masculina se ha marcado un estereotipo caracterizado por la fuerza física y por la insensibilidad, caso contrario al creado para la mujer. Sin embargo, un caso de maltrato al hombre es mucho más habitual de lo que nosotros pensamos.

Cabe destacar que la violencia en una relación se entiende por cualquier agresión física, psicológica, mental y sexual con el fin de mantener el control sobre la otra persona. Comienza con cualquier comentario incómodo, después con un jaloneo que al principio

puede parecer un juego entre ambos, pero conforme pasa el tiempo la situación puede llegar a ser más grave.

1.5.Planteamiento del Problema

La problemática central que aborda el trabajo de investigación "Análisis Jurídico de los Derechos Constitucionales del Hombre como Víctima de Violencia Intrafamiliar" radica en la insuficiente consideración y protección legal de los hombres que son víctimas de violencia en el ámbito familiar.

A pesar de los avances en el reconocimiento de los derechos humanos y la legislación contra la violencia intrafamiliar, persisten desafíos significativos en cuanto a la percepción social, la comprensión legal y la protección efectiva de los hombres que sufren violencia por parte de sus parejas o familiares. Existe una falta de atención y reconocimiento sistemático de esta problemática, lo que lleva a un subregistro de casos, dificultades para acceder a recursos de protección y estigmatización de las víctimas masculinas.

Esta situación genera un vacío en la garantía de derechos fundamentales para los hombres que sufren violencia intrafamiliar, incluyendo su acceso a medidas de protección, asistencia legal, apoyo psicológico y recursos efectivos para prevenir y abordar estas situaciones. La persistencia de estereotipos de género y roles sociales tradicionales contribuye a la falta de visibilidad y reconocimiento de esta problemática, limitando el acceso a la justicia y a recursos de protección para los hombres que son víctimas de violencia en el seno familiar.

En consecuencia, la investigación se propone analizar y evidenciar las deficiencias legales, sociales y culturales que obstaculizan la protección efectiva de los derechos constitucionales del hombre como víctima de violencia intrafamiliar. El objetivo es identificar lagunas en la legislación, así como barreras sociales y culturales que

impiden el reconocimiento pleno de esta realidad, con la finalidad de proponer recomendaciones y mejoras tanto a nivel jurídico como social para garantizar la igualdad de protección y acceso a la justicia para todas las víctimas, independientemente de su género.

1.6. Formulación del Problema

¿Cómo se garantizan y protegen los derechos constitucionales del hombre como víctima de violencia intrafamiliar en el marco legal actual, considerando las deficiencias, barreras y estereotipos sociales que obstaculizan su reconocimiento pleno y acceso efectivo a la justicia y recursos de protección?

1.7. Hipótesis

La limitada protección legal y la persistencia de estereotipos de género en la sociedad contribuyen a la falta de reconocimiento efectivo de los derechos constitucionales del hombre como víctima de violencia intrafamiliar, lo que se refleja en una menor accesibilidad a recursos de protección y en la insuficiente aplicación de medidas legales para su salvaguarda.

1.8. Variables

1.8.1. Variable Independiente

Limitada protección legal por la persistencia de estereotipos de género y aplicación deficiente de medidas específicas para proteger los derechos del hombre como víctima de violencia intrafamiliar

1.8.2. Variable Dependiente

Reconocimiento y protección efectiva de los derechos constitucionales del hombre como víctima de violencia intrafamiliar en el marco legal y social.

1.9. Objetivos

1.9.1. Objetivo General

Realizar un análisis crítico de los derechos constitucionales del hombre como víctima de violencia intrafamiliar, explorando el marco legal y las barreras sociales que obstaculizan su reconocimiento y protección efectiva, con el propósito de determinar los mecanismos de protección en estos casos en particular.

1.9.2. Objetivos Específicos

- Analizar la legislación nacional e internacional que aborda específicamente los derechos del hombre como víctima de violencia intrafamiliar, destacando sus alcances, limitaciones y mecanismos de aplicación.
- Determinar las principales barreras sociales, estereotipos y prejuicios que dificultan el reconocimiento y la protección de los hombres como víctimas de violencia intrafamiliar, mediante la revisión de casos concretos y testimonios.
- Identificar la efectividad y alcance de los recursos legales y de protección disponibles para los hombres que sufren violencia intrafamiliar, analizando su accesibilidad, respuesta institucional y satisfacción de las necesidades de las víctimas.

1.10. Justificación

La violencia intrafamiliar es un tema de gran relevancia social y académica alrededor del mundo, y Ecuador no es la excepción. Si bien tradicionalmente se ha centrado en la violencia contra la mujer, es fundamental reconocer que la violencia intrafamiliar afecta a todos los géneros, incluidos los hombres. La sociedad ecuatoriana ha enfrentado desafíos en cuanto a comprender y abordar la violencia que afecta a los hombres, es por ello que esta tesis pretende indagar la situación de los hombres como víctimas de violencia intrafamiliar en el Ecuador.

En los últimos años, ha habido una creciente conciencia de la necesidad de reconocer y abordar la violencia que afecta a los hombres dentro de la familia. A pesar de esto, faltan datos sistemáticos y un conocimiento profundo de la extensión y características específicas de este problema en el contexto ecuatoriano. Esta tesis busca llenar este vacío examinando en detalle las dimensiones de la violencia intrafamiliar que afecta a los hombres en el Ecuador.

Esta investigación es relevante por varias razones. Primero, la igualdad de género es un valor fundamental en una sociedad moderna y justa, y esto implica abordar la violencia independientemente del género de la víctima. Al centrarse en los hombres como víctimas, contribuye a un enfoque más equitativo en la lucha contra la violencia doméstica. Además, a través de este trabajo investigativo de carácter legal; se pueden evidenciar las dinámicas de poder, los estereotipos de género arraigados y las complejidades emocionales que rodean la violencia contra los hombres.

Abordar este problema también puede tener importantes implicaciones prácticas. Al comprender mejor las experiencias y necesidades de los hombres que sufren violencia doméstica, se pueden diseñar políticas y programas más efectivos para brindar apoyo y protección. Esto podría dar lugar a una mayor concienciación y formación de los profesionales de la salud, los trabajadores sociales y las fuerzas del orden, lo que a su vez mejoraría la respuesta institucional a este problema.

En conclusión, este trabajo de investigación pretende contribuir al conocimiento y comprensión de un tema poco explorado en el contexto ecuatoriano: la violencia intrafamiliar contra los hombres. Al hacerlo, se espera contribuir al diálogo sobre la igualdad de género, la eliminación de la violencia y la mejora de las políticas y prácticas para abordar este importante problema social. Con la realización de esta investigación se

pretende promover una sociedad más justa y consciente de la diversidad de experiencias en relación a la violencia intrafamiliar.

CAPITULO II

2.1. Marco Teórico

2.1.1. El socialismo Penal

El autor Quintiliano Saldaña en su antiquísimo libro “El Derecho Penal Socialista y el Congreso Penitenciario de Berlín” haciendo alusión al derecho penal socialista; dice: “...- ha de ser, pues, designado ese “Derecho”- que acaso no lo es - con otro nombre proponemos nominarle “derecho penal socialista”, en el sentido de sistema coherente de principios y reglas para la defensa penal de la sociedad y del Estado, derivados exclusivamente del principio social, y sean o no aplicados del poder por mano de “gobiernos marxistas. Sus bases políticas y su alcance social están en cuatro países de europeos, de régimen antiliberal y súper autoritario: Rusia, Alemania, Dinamarca y Letonia” (Saldaña, 1936, p. 26, 21)

El concepto de socialismo penal representa una perspectiva única dentro del ámbito del derecho penal y la justicia criminal; se fundamenta en los principios de igualdad, justicia social y solidaridad, buscando transformar las estructuras sociales y económicas que subyacen a la delincuencia.

El socialismo penal se basa en la premisa de que el sistema legal y penitenciario no solo debe castigar el delito, sino también abordar sus raíces estructurales; desde esta perspectiva, el delito se entiende como un síntoma de desigualdad, exclusión social y falta de oportunidades. En lugar de centrarse únicamente en la retribución y el castigo, el socialismo penal busca la rehabilitación, la reintegración y la prevención del delito.

Saldaña además afirma: “SOCIALISMO Y SOCIOLOGÍA CRIMINAL. - según doctrina de DORADO MONTERO, no hay delitos naturales; todo delito es artificial. Resultado exclusivo del delito de “la organización social”, si hemos de asentir a postulados de la escuela socialista. Más, ¿de qué suerte de artificio social viene?. En los inicios históricos de la sociología criminal, incide el germen de las últimas secuelas penales sacadas por el Marxismo. Veamos, “en todo estado social – decía Alfonso Quetelet (1796 – 1874) - existen un cierto número y un cierto orden de delitos que resultan de su organización como consecuencia necesaria. He aquí la teoría socio genética, de tipo socio fisiológico: así como un órgano deforme que funciona viciosamente, produce desórdenes fisiológicos, enfermedad y dolor, una sociedad mal organizada no puede producir sino perturbaciones sociales. O sea, deformidades de organización social, a estigmas degenerativos sociales,

a de atribuir un día la escuela socialista el origen causal del delito” (Saldaña, 1936, p. 26, 27)

Este enfoque implica políticas y programas que aborden las causas subyacentes del comportamiento delictivo, como la pobreza, la falta de educación, la discriminación y la exclusión social. La inversión en educación, vivienda, empleo y servicios de salud mental se considera fundamental para crear una sociedad más equitativa y justa, donde se reduzcan las condiciones que conducen al delito.

En la práctica, el socialismo penal se refleja en una serie de políticas y programas destinados a promover la rehabilitación y la reinserción de los delincuentes en la sociedad. Estas medidas pueden incluir programas de educación y formación laboral en las cárceles, atención médica y psicológica, así como la implementación de alternativas al encarcelamiento para delitos no violentos.

Además, el socialismo penal enfatiza la importancia de un sistema de justicia penal que sea transparente, imparcial y accesible para todos los ciudadanos, independientemente de su estatus socioeconómico. Se aboga por la eliminación de las disparidades raciales y económicas en el sistema legal, así como por la protección de los derechos humanos de los acusados y los condenados.

A pesar de sus nobles objetivos, el socialismo penal enfrenta una serie de desafíos en su implementación. La resistencia política, la falta de recursos financieros y la oposición pública pueden obstaculizar la adopción de políticas progresistas en el ámbito del derecho penal. Además, la efectividad a largo plazo de las medidas de rehabilitación y prevención del delito puede ser difícil de medir y evaluar.

Otro aspecto importante radica en el equilibrio entre la rehabilitación y la responsabilidad. Si bien es fundamental brindar oportunidades de redención a los delincuentes, también es importante garantizar la seguridad y el bienestar de la sociedad en su conjunto. En este sentido, el socialismo penal debe encontrar un equilibrio entre la compasión y la justicia, reconociendo la dignidad y el potencial de cada individuo, pero también la necesidad de rendir cuentas por las acciones cometidas. El socialismo penal representa un enfoque humanitario y progresista para abordar el delito y la justicia criminal. Al priorizar la rehabilitación sobre la retribución y la prevención sobre la represión, busca crear una sociedad más equitativa y solidaria. Sin embargo, su implementación enfrenta numerosos

desafíos, desde la resistencia política hasta la evaluación de su efectividad a largo plazo. A pesar de estos desafíos, el socialismo penal sigue siendo una aspiración valiosa en la búsqueda de un sistema de justicia más justo y humano.

2.1.2. El populismo penal

El populismo penal representa un fenómeno político y social que ha ganado prominencia en muchos países en las últimas décadas. Se caracteriza por un enfoque simplificado y punitivo hacia el delito y la justicia penal, a menudo influenciado por discursos políticos que buscan capitalizar el miedo y la preocupación pública sobre la seguridad. Este ensayo busca analizar las tendencias del populismo penal, su impacto en los sistemas de justicia criminal y los desafíos que plantea a los principios de equidad y justicia.

Gómez y Proaño; afirman: “Lo que podríamos encontrar en las aproximaciones a una idea de populismo, es su relación con una determinada manera de pensar y actuar, que vienen a destronar y desestructurar maneras de pensar o actuar que estaban establecidas precedentemente. Es decir, una especie de descomposición del establishment. Este elemento parece ser un componente muy importante de la idea del populismo punitivo, que reivindica lo que la gente siente, piensa y quiere del tema del delito y de la pena.” (Gómez & Proaño, 2012, p. 117).

El populismo penal se manifiesta a través de políticas y discursos que enfatizan la mano dura contra el crimen. Este enfoque se traduce en leyes más severas, penas más largas, y una mayor inclinación hacia la retribución y el castigo como respuestas al delito. Los líderes políticos suelen capitalizar el miedo y la preocupación pública sobre el crimen para promover agendas políticas que enfatizan la seguridad pública a expensas de los derechos individuales y las consideraciones de justicia social.

Los autores Gómez y Proaño también puntualizan: “Típicamente en los países de lengua inglesa se sostiene que este giro populista implica poner en cuestión y destronar una conceptualización acerca de lo que es el delito y la pena y la forma de actuar acerca de este tema que estaba fuertemente establecido desde la post segunda guerra mundial. El giro populista lo que hace es destronar esas maneras de pensar (las establecidas), reivindicar otras justificaciones para el castigo legal, que no son el ideal rehabilitador y socializador. Por tanto, se ve un juego en donde lo que la gente quiere, demanda, y piensa es interpretado como algo que va en contradicción a lo que el establishment ha venido sosteniendo hasta ese momento.” (Gómez y Proaño, 2012, p.17)El populismo penal puede

tener varios impactos en los sistemas de justicia criminal; por un lado, puede llevar a un aumento en el encarcelamiento masivo, contribuyendo a la sobrepoblación en las prisiones y a la criminalización de comunidades marginadas. Hay que tomar en cuenta que las políticas populistas pueden desviar recursos de enfoques más preventivos y rehabilitadores hacia medidas más punitivas, perpetuando un ciclo de delincuencia y reclusión. El populismo penal puede socavar la confianza en el sistema de justicia, especialmente entre comunidades minoritarias y desfavorecidas que son desproporcionadamente afectadas por las políticas punitivas; la percepción de injusticia y discriminación puede socavar la legitimidad del sistema legal y llevar a una mayor alienación y desconfianza hacia las autoridades. Uno de los principales puntos del populismo penal es su tendencia a simplificar problemas complejos y a promover soluciones superficiales que no abordan las causas subyacentes del delito; al centrarse exclusivamente en castigos más duros y medidas de seguridad más estrictas, el populismo penal puede pasar por alto la importancia de abordar la pobreza, la desigualdad y otros factores sociales que contribuyen al crimen. Además, cabe destacar que este puede erosionar los principios fundamentales de equidad y justicia en el sistema legal al priorizar la seguridad sobre los derechos individuales y las garantías procesales; esto puede llevar a prácticas discriminatorias y a una mayor marginalización de ciertos grupos dentro de la sociedad.

El populismo penal representa un desafío significativo para los principios de equidad, justicia y derechos humanos en los sistemas de justicia criminal; si bien puede ofrecer respuestas simplificadas y populares a las preocupaciones sobre el crimen, también puede socavar la integridad y la eficacia del sistema legal en su conjunto. Es fundamental abordar las raíces del populismo penal y trabajar hacia enfoques más equitativos y compasivos para abordar el delito y promover la seguridad pública.

2.1.3. La Violencia Intrafamiliar

La violencia intrafamiliar es un fenómeno complejo y devastador que afecta a millones de personas en todo el mundo; se manifiesta en distintas formas, como física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, y ocurre dentro del ámbito familiar, entre miembros que comparten un vínculo sanguíneo, de pareja o convivencia.

Sunieska Mayor y Carlos Salazar; en su artículo “La Violencia Intrafamiliar, Un Problema de Salud Actual”, citando a González; afirman: “La violencia es considerada una forma de ejercicio del poder que facilita la dominación, opresión o supremacía a quien la ejerce y una posición de sometimiento o sujeción de quien la sufre. En todas sus manifestaciones, deviene un problema de salud pública que involucra a todos los países y, aunque no constituye propiamente una enfermedad en el sentido tradicional de su comprensión, donde el elemento etiológico biológico desempeña como regla un papel fundamental; en sentido social resulta un problema de salud y un importante factor de riesgo psicosocial, por la magnitud del daño, la invalidez y muerte que provoca, con consecuencias múltiples y diversificadas en los planos social, psicológico y biológico” (Walton y Pérez, 2019, p. 1)

Es importante mencionar que la violencia intrafamiliar no conoce límites geográficos, culturales o sociales, esta afecta a personas de todas las edades, géneros, orientaciones sexuales, etnias y estratos socioeconómicos. Las dinámicas de poder, el control y la dominación suelen ser elementos comunes en estos contextos, perpetuando un ciclo destructivo difícil de romper.

A lo largo de la historia se ha querido justificar y legitimar, incluso en nombre del amor y de la disciplina, las más atroces agresiones dentro de las familias dejando a las personas agredidas en la más absoluta desolación y aislamiento, haciéndolas sentir que nada era posible hacer para evitar tanto maltrato.

La Psicóloga costarricense Edda Quirós, que labora en el área de la problemática de la violencia intrafamiliar. Investigadora y productora de material didáctico. Forma parte del Equipo Técnico de la Dirección de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de Costa Rica y consultora para diferentes países en América Latina; en su artículo titulado: “El Impacto de la Violencia Intrafamiliar: Transitando de la Desesperanza a la

Recuperación del Derecho a Vivir Libres de Violencia “; hace referencia a la violencia afirmando:

“Gracias a la sensibilidad de muchas personas y a un sabio sentido común que hacía evidente que el maltrato generaba sufrimiento y pérdida de las capacidades para enfrentar mejor el mundo, se generó nuevos conocimientos que empezaron a confirmar lo que se presumía: la violencia dentro de las familias no sólo generaba graves consecuencias en el potencial vital de las personas, sino que se aprendía de generación a generación a ser víctima o agresor. Desgraciadamente muchos siglos, muchos sufrimientos y hasta muertes se generaron al interior de las familias, hasta que se pudo empezar a sacar del ámbito de lo privado este grave problema público y reconocerlo como una de las más graves violaciones a los derechos humanos, reconocerlo como uno de los más grandes obstáculos para el desarrollo humano”. (Quirós, 2003, p. 4).

La violencia intrafamiliar es un fenómeno multidimensional que no tiene una causa única, sino que surge de una combinación de factores individuales, familiares, sociales y culturales; reconocer y comprender estos factores es esencial para desarrollar intervenciones efectivas que ayuden a prevenir y erradicar la violencia en el ámbito familiar. Se puede decir que existen varios factores; como son:

Dinámicas de Poder y Control: La necesidad de ejercer poder y control sobre otros miembros de la familia puede desencadenar comportamientos violentos por parte de individuos con conductas abusivas o manipuladoras. “Para que la conducta violenta sea posible, tiene que darse una condición: la existencia de un desequilibrio de poder, que puede estar definido culturalmente o por el contexto, o producido por maniobras interpersonales de control de la relación” ... “En el ámbito de las relaciones interpersonales, la conducta violenta es sinónimo de abuso de poder, en tanto y en cuanto el poder es utilizado para ocasionar daño a otra persona. Es por eso que un vínculo

caracterizado por el ejercicio de la violencia de una persona hacia otra se denomina relación de abuso”. (Corsi, J., 1994, p 23).

Modelos Parentales y Aprendizaje Social: Quienes han sido testigos o han experimentado violencia en la infancia pueden replicar esos patrones en sus relaciones familiares como adultos, normalizando la violencia como método de resolución de conflictos.

Factores Psicológicos y Emocionales: Problemas de salud mental, traumas no resueltos o estrés crónico pueden contribuir a la manifestación de conductas violentas en el ámbito familiar.

Problemas de Adicción o Consumo de Sustancias: El abuso de drogas o alcohol puede exacerbar las tensiones y desencadenar episodios violentos en el hogar.

Factores Socioeconómicos: Condiciones de pobreza, desempleo, estrés financiero y falta de recursos pueden generar tensiones que desencadenen situaciones de violencia en el hogar.

Ciclo de Violencia: La repetición de patrones de comportamiento violento a lo largo de generaciones puede perpetuar un ciclo de violencia difícil de romper.

Ahora bien, hay que mencionar que la violencia intrafamiliar adopta diversas formas y puede afectar a personas de todas las edades y géneros; reconocer estas manifestaciones es crucial para detectar y abordar el problema, brindando apoyo y protección a las víctimas y trabajando en la prevención y erradicación de estas conductas nocivas dentro de los hogares. La concientización, la educación y el acceso a recursos y servicios de apoyo son fundamentales para romper el ciclo de la violencia y fomentar entornos familiares seguros y saludables.

Algunas de estas manifestaciones de violencia intrafamiliar son:

Violencia Física: Agresiones físicas, golpes, empujones, estrangulamiento, quemaduras, entre otros actos de violencia que causan daño físico y pueden poner en riesgo la vida de la víctima.

Violencia Psicológica o Emocional: Amenazas, insultos, humillaciones, manipulación emocional, control excesivo, aislamiento y desvalorización constante, generando un daño emocional profundo y deteriorando la autoestima y la salud mental de la víctima.

Violencia Sexual: Abuso sexual, coerción, violación y cualquier acto de naturaleza sexual realizado sin consentimiento, que puede perpetrarse tanto contra adultos como contra niños dentro del entorno familiar.

Violencia Económica o Patrimonial: Control del dinero, impedir el acceso a recursos económicos, la destrucción de bienes materiales o la privación de derechos económicos fundamentales.

La violencia intrafamiliar tiene repercusiones devastadoras en la salud física y mental de las víctimas. Genera trauma, estrés postraumático, depresión y ansiedad. Los niños que son testigos de esta violencia pueden sufrir secuelas emocionales graves y tener dificultades en su desarrollo.

Derechos Constitucionales en materia de Violencia Intrafamiliar

La legislación ecuatoriana reconoce y protege los derechos constitucionales en materia de violencia intrafamiliar, proporcionando un marco legal integral para prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia. Sin embargo, aún existen vacíos en la implementación efectiva de estas leyes y en la protección de todos los miembros familiares, independientemente de su género, edad o situación; por lo que es fundamental

seguir fortaleciendo políticas y acciones para garantizar el pleno cumplimiento de estos derechos y crear entornos familiares libres de violencia en Ecuador.

Los derechos constitucionales en el estado ecuatoriano sobre la violencia intrafamiliar se consagran en la Constitución, que expresa claramente la protección de los individuos contra todas las formas de violencia, incluyendo la violencia de género en la familia. La Constitución ecuatoriana garantiza el derecho a vivir una vida libre de violencia y discriminación y enfatiza la responsabilidad del estado en prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia, especialmente contra mujeres y grupos vulnerables; además, las disposiciones legales ecuatorianas se alinean con las normas y convenciones internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Estos instrumentos refuerzan la necesidad de un reconocimiento legal integral de los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género en la sociedad y en los hogares.

Si bien la legislación ecuatoriana demuestra un compromiso con la protección de las víctimas de la violencia doméstica, puede haber desafíos en la implementación y cumplimiento efectivo de estas leyes. Es esencial explorar las implicaciones prácticas de estas disposiciones constitucionales y legales para garantizar que se traduzcan en una protección y apoyo significativos para las víctimas de la violencia doméstica en Ecuador.

La legislación ecuatoriana ha establecido medidas específicas para prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia; el contenido constitucional proclama derechos con equidad para todos; además el estado ecuatoriano cuenta con un marco legal sólido que busca garantizar la protección de las víctimas y la prevención de la violencia en el ámbito familiar, puntualizando que la normativa enfatiza la figura de la mujer como principal víctima de violencia intrafamiliar.

Derecho a la vida libre de violencia: El derecho constitucional a vivir una vida libre de violencia es uno de los pilares fundamentales para la protección de los individuos en una sociedad. Este derecho, consagrado en muchas constituciones modernas, incluida la de Ecuador, establece la obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto de garantizar entornos seguros y libres de cualquier forma de violencia para todos los ciudadanos.

En la legislación ecuatoriana, este derecho está consagrado en la Constitución de la República, reconociendo el derecho de todas las personas a vivir libres de cualquier forma de violencia, enfatizando en la importancia de entornos seguros y libres de maltrato. El artículo 66 de la Constitución de la República; que hace referencia los derechos de libertad; en su numeral 3 determina que el derecho a la integridad incluye: “b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.” (Constitución de la República, 2008, p. 29).

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres y el Código Orgánico Integral Penal son instrumentos legales que fortalecen este derecho al establecer medidas de protección, prevención y sanción contra la violencia intrafamiliar.

El derecho a una vida libre de violencia busca proteger la integridad física, psicológica y emocional de las personas, permitiéndoles desarrollarse en un ambiente seguro y saludable; va más allá de la ausencia de violencia física; abarca la prevención de cualquier forma de maltrato, incluyendo la violencia emocional, psicológica, sexual, económica y patrimonial orientándose a una protección integral de los miembros del

núcleo familiar. A través de este derecho se proporciona una base para la igualdad y la dignidad humana, reconociendo que todas las personas tienen derecho a vivir sin miedo ni amenazas de violencia, independientemente de su género, edad, orientación sexual, etnia o estatus social que implica una responsabilidad compartida entre el Estado, las instituciones y la sociedad en su conjunto para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en todas sus manifestaciones.

La importancia de proteger la integridad física, psicológica y emocional de las personas, prohibiendo cualquier forma de maltrato o abuso de manera legal; establece límites que son herramientas de apoyo para evitar que se vea a la violencia y a los actos que se derivan de esta como algo normal; así también se establecen medidas de protección, asistencia y acceso a la justicia para las víctimas de violencia intrafamiliar.

El derecho a vivir libre de violencia es un pilar esencial para la convivencia pacífica y el respeto mutuo en cualquier sociedad; su cumplimiento requiere esfuerzos continuos y colaborativos que involucren a todas las esferas de la sociedad, promoviendo una cultura de no violencia, respeto a los derechos humanos y garantizando entornos seguros para el pleno desarrollo de cada individuo. Su protección y promoción deben ser una prioridad para construir sociedades más justas, equitativas y libres de violencia en Ecuador y en todo el mundo.

Derecho a la Integridad y a la dignidad: La constitución de la República en su art. 66 numeral 3 que declara los puntos que incluye la integridad personal; e su literal a); literalmente declara: “La integridad, física, psíquica, moral y sexual”. estableciendo que toda persona tiene derecho a vivir con dignidad y a que se respete su integridad física, psíquica y moral, se sustenta legalmente además en tratados internacionales ratificados por el país que fortalecen esta protección y garantizan la dignidad y la integridad de las personas.

El derecho a la integridad salvaguarda la integridad física y emocional de los individuos, prohibiendo cualquier forma de maltrato, abuso o tortura, ya sea en contextos públicos o privados; también reconoce y respeta la dignidad inherente a cada ser humano, independientemente de su origen, género, orientación sexual, religión o cualquier otra característica; facilita la autonomía y autodeterminación de las personas, permitiéndoles tomar decisiones sobre su vida, cuerpo y bienestar de manera libre y sin interferencias indebidas; tiene la función de salvaguardar a las personas contra la discriminación, el abuso, la violencia y el trato degradante, promoviendo un entorno de respeto e igualdad para todos.

Derecho a la Protección y a la Asistencia: El derecho a la protección y a la asistencia es un componente esencial de los derechos humanos que busca garantizar que todas las personas tengan acceso a medidas de protección, apoyo y asistencia necesarias para salvaguardar su bienestar físico, psicológico y social; este derecho representa una piedra angular en la promoción y defensa de los derechos humanos.

Es importante porque proporciona salvaguardas fundamentales para la protección de la integridad y la dignidad de las personas, garantizando medidas para prevenir y enfrentar situaciones que puedan amenazar sus derechos básicos; así también garantiza el acceso a recursos y servicios esenciales, como refugio, asesoramiento legal, atención médica, asistencia psicológica y apoyo social, para quienes lo necesiten; además contribuye a la prevención y mitigación del impacto de crisis, desastres naturales, conflictos o situaciones de violencia, proporcionando ayuda inmediata y a largo plazo a quienes la necesitan.

En Ecuador, este derecho está consagrado en la Constitución de la República, estableciendo que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la protección y asistencia a las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo; además, existen leyes y

políticas que respaldan la implementación efectiva de medidas de protección y asistencia para diferentes grupos de la sociedad.

El derecho a la protección y a la asistencia es fundamental para asegurar que todos los individuos, especialmente aquellos en situaciones de vulnerabilidad, tengan acceso a la protección necesaria y los recursos para superar obstáculos y situaciones adversas. Su implementación efectiva requiere un compromiso constante por parte del Estado, instituciones y la sociedad en su conjunto para garantizar que este derecho sea una realidad tangible y accesible para todos en Ecuador.

2.1.4. Acceso a la Justicia y Recursos de Protección para los hombres víctimas de violencia intrafamiliar

Históricamente el enfoque ha estado más centrado en mujeres y niños como principales víctimas de la violencia doméstica, más sin embargo a pesar de que la generalidad es la ya anotada es esencial reconocer que los hombres también pueden ser objeto de maltrato en el ámbito familiar, para quienes el acceso a la justicia y recursos de protección en calidad de víctimas de violencia intrafamiliar no es tan accesible y se enfrenta a varios paradigmas marcados por el machismo, el feminismo y lógicamente por las estadísticas que demuestran que en mayor porcentaje son las mujeres víctimas de violencia a nivel nacional y mundial.

Autores colombianos que hacen un estudio importante en Colombia; en su artículo titulado: “Violencia de pareja contra el hombre en Cali, Colombia; afirman: “La violencia de pareja contra el hombre es un fenómeno subvalorado, con registros incompletos en la literatura, debido a las pocas denuncias existentes, lo cual promueve el imaginario de que los hombres no son víctimas de esta violencia” ... “A pesar de que la violencia conyugal contra las mujeres es más frecuente, es de gran importancia indagar acerca de aquella direccionada hacia los hombres, pues es un fenómeno poco investigado que no se

denuncia como resultado de la cultura machista que minimiza a los hombres que se atreven a hablar de este tipo de situaciones; esto también ocurre en otros lugares del mundo, donde los hombres no denuncian a sus parejas; la falta de información de recursos de querrelas para los hombres, quienes están relegados y marginalizados, pues reportar estos incidentes tiende a ser catalogado como una humillación” (Aristizábal, Ortiz, Ruiz, López & Villola, 2016, p.2)

Los autores Vargas, Rodríguez y Hernández; haciendo referencia a la violencia intrafamiliar en contra del hombre; manifiestan: “la violencia intrafamiliar hacia el hombre se produce cuando este sufre violencia física o psicológica como insultos, humillaciones, intimidaciones y amenazas, lo cual afecta gravemente a la autoestima de la víctima” (Vargas, Rodríguez y Hernández, 2010, p. 18).

Constantemente se evidencia que cada día es más frecuente la violencia contra el hombre; las amenazas, la violencia verbal, amenazas constantes de quitarles a los hijos, amenazas de suicidios. Estas situaciones son determinantes para que bajo presión el hombre se mantenga en ese círculo de violencia que lesiona a toda la familia.

En el Ecuador de acuerdo a datos presentados por la Fiscalía de Pichincha en el año 2016 – 2017 se presentaron 442 casos de hombres maltratados de los cuales 102 que representan al 23.2% no sufrieron violencia anteriormente, ni tampoco habían presentado la denuncia, el 66.7% de los hombres maltratados vivieron violencia previa, sin embargo tampoco presentaron la denuncia y el 10.1% habían vivido violencia en su hogar y tampoco presentaron la denuncia, en conclusión los hombres maltratados a pesar de vivir violencia en su hogar no presentan ningún tipo de denuncia.

“...la violencia hacia el hombre no es vista como un delito ya que no se puede demostrar la violencia psicológica que se ejerce en su contra por parte de su esposa, novia

o conviviente, lo cual causa un estado de vulnerabilidad hacia el hombre, ya que no se respetan sus derechos dejando la mayoría de los casos en la impunidad absoluta (Lavilla, Cabrero, & Aranda, 2016, p. 7)

La legislación ecuatoriana como ya lo hemos analizado garantiza el derecho a la integridad personal, a la dignidad, a la protección contra toda forma de violencia; más sin embargo se puede notar que existe una cierta preferencia hacia la mujer cuando esta presenta la denuncia por maltrato, lo cual es visto como una falta de equidad de género ya que tanto hombres como mujeres deben ser atendidos y juzgados de la misma manera sin ninguna preferencia, de acuerdo a como esta descrito en la Constitución donde señala que todos somos iguales ante la Ley y que gozamos de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

María del Pilar Chiriboga, sicóloga clínica, perito en el Consejo de la Judicatura, integrante de la Asociación de Psicología Jurídica y Forense del Ecuador y directora del Instituto de Criminología de la Universidad Central del Ecuador plantea que este fenómeno tiene como particularidad que cuando son las mujeres las que maltratan a los hombres, rara vez los hombres acuden a denunciar por vergüenza y para no mostrar debilidad. Según ella, es evidente la dependencia emocional de los hombres con sus parejas. Dice que el desarrollo de la personalidad depende mucho de cómo fue su dinámica familiar, imagen paterna y la relación materna, pues hay muchos hombres que fueron sobreprotegidos cuando niños o su padre estuvo ausente, lo que pudo generar inseguridad y dependencia de la mujer para lograr su estabilidad.

La experta afirma que cuando un hombre violentado decide denunciar o buscar ayuda es porque llegó al extremo. Expuso que no solo son violentados físicamente, sino además psicológicamente. Alega que a estos hombres los califican de inútiles, de un sirve para nada. Ve a la situación económica como causa de maltratos, pues cuando la mujer

no recibe dinero suficiente para solventar sus necesidades o no la acompañan a eventos sociales, agrede a su pareja. Según su experiencia en el estudio de casos, agregó que a pesar de que los afectados sean hombres o mujeres, el tratamiento debe ser específico en cada situación (Chiriboga, 2014, p. 3)

Un caso icónico de violencia intrafamiliar en contra del hombre fue ventilado por el Tribunal de Garantías Penales en la Provincia de Chimborazo; aquí se siguió conforme está dispuesto en la normativa pertinente; esto es el Código Orgánico Integral Penal; así en el año 2018 exactamente el 20 de julio se dio inicio a la audiencia contra la esposa por violencia psicológica contra de su esposo; en este caso los magistrados sentenciaron a 30 días de privación de libertad para la fémina, además se implantó una decisión en cuanto a la reparación integral de la víctima y se dispuso que se le cancele 300 dólares, además se le impuso una multa de un salario básico unificado. En el proceso la Fiscalía presentó varias pruebas, siendo una de los más relevantes valores la referida a la valoración psicológica del entorno familiar y laboral de la víctima, extracción de información telefónica donde aparecen agresiones verbales, amenazas y hostigamiento, corroborado por el testimonio de la víctima. Quedó demostrado que la procesada y su víctima desde mayo de 2015 iniciaron una relación sentimental de la cual procrearon una hija; ocurriendo que en una oportunidad Carlos C. encargó el cuidado de su hija a sus padres, razones por las que la procesada procedió a denunciar a este del presunto robo de su hija, acusando a su pareja de ser el responsable. Después de esto se separaron por unos meses, retomando la relación, volviéndose la convivencia aún más tensa y agresiva.

El acceso a la justicia para hombres víctimas de violencia intrafamiliar en Ecuador; está rodeado de estigmas sociales arraigados que desalientan a los hombres a denunciar abusos, debido a la idea culturalmente arraigada de que los hombres no pueden ser víctimas de violencia doméstica; a esto se suma la falta de reconocimiento

institucional y social de la violencia contra hombres puede llevar a una escasez de servicios y recursos específicos destinados a su protección. Son latentes las limitaciones legales y de política; puesto que a menudo se centran en proteger a mujeres y niños, dejando un vacío en términos de recursos específicos para hombres víctimas de violencia intrafamiliar.

Es necesario puntualizar que a pesar de que la legislación ecuatoriana en materia de violencia intrafamiliar se enfoca principalmente en las mujeres, esta ley reconoce la posibilidad de que los hombres también puedan ser víctimas y establece medidas de protección; también se han implementado servicios de atención y apoyo para todas las víctimas de violencia, independientemente de su género, aunque aún se necesita una mayor sensibilización y difusión de estos servicios entre los hombres.

Las autoras peruanas Sara Becerra, María Flores y Jeannette Vásquez; sobre la base de investigaciones previamente realizadas, redactan un artículo titulado: “Violencia Doméstica contra el hombre en la ciudad de Lima”; haciendo referencia a conceptualizaciones, tipos de violencia, razones; hacen referencia a varias investigaciones realizadas con anterioridad y hacen constar:

“Según una investigación realizada por la Asociación por la Defensa de las Minorías (ADM), aparecida en VSD (2000), los autores de la violencia doméstica no son solo los hombres sino las damas, que, por demás, asumen la agresión con igual o mayor énfasis. Demuestra el citado trabajo que las mujeres no solo son tan agresivas (o más) que los hombres, sino que en no pocos casos propinan soberanas tundas a sus parejas. El 93,2% de mujeres afirmó que había agredido psicológicamente a su pareja al menos una vez. Un 88,3% de hombres hizo la misma afirmación. Mientras tanto, el 17,1% de mujeres reveló que había causado daño físico al hombre que frecuentaban. Los hombres que dijeron lo mismo fueron el 13,7%. Este mismo estudio revela que —en un conflicto— las

mujeres prefieren gritar, ignorar, maldecir, culpar, encolerizar, ridiculizar y prohibir. De no obtener respuesta, optan por apuñetear, arañar, hincar, cortar, quemar, disparar y golpear con objetos contundentes.” (Becerra, Flores & Vásquez, 2009, p. 43)

Las mismas autoras citan a Lorente y dicen: “.. asegura por su parte que, a diferencia de las agresiones sufridas por los hombres, “la agresión de una mujer a un hombre es reactiva, ya que responde a una agresión previa del varón y no lo hace para perpetuar la relación bajo su control como en los episodios de violencia ejercida por un hombre a una mujer, en la mayoría de las ocasiones, la agresora llega a la violencia física porque quiere acabar con la relación”. (Becerra, Flores & Vásquez, 2009, p. 43)

En Ecuador, las garantías jurisdiccionales para hombres víctimas de violencia intrafamiliar van avanzando poco a poco; aunque se evidencia que no existe en la actualidad un acceso equitativo a la justicia y recursos de protección para este grupo particular. Los hombres también están empezando a denunciar como víctimas de violencia intrafamiliar, lo que ha llevado a una mayor visibilidad y debate sobre el tema en el ámbito legal y social.

A pesar de que las leyes y políticas se han centrado tradicionalmente en la protección de mujeres y niños, se han introducido medidas que reconocen a los hombres como posibles víctimas y brindan ciertos recursos de protección. Cabe mencionar que en la actualidad persisten estigmas sociales y estereotipos de género que dificultan que los hombres denuncien abusos o busquen ayuda, debido al temor al escarnio público o a la falta de reconocimiento de su condición de víctimas; aunque se han dado pasos en el reconocimiento de hombres como víctimas, persisten vacíos legales y una falta de recursos específicos diseñados para atender sus necesidades.

2.2. MARCO LEGAL

Marco Internacional

2.2.1. Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre del 1948.

ONU

Asegura el derecho a la igualdad y la no discriminación por motivos de género, estableciendo que todos tienen derecho a la protección contra la violencia.

2.2.2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará):

Ecuador es parte de esta convención que aborda la violencia contra las mujeres en diversos contextos, incluyendo la violencia intrafamiliar

2.2.3. Normativa Estatal

La legislación ecuatoriana ha priorizado históricamente la protección de las mujeres y los niños en casos de violencia intrafamiliar, las leyes existentes en materia de violencia intrafamiliar y a la Mujer; proporcionan cierta protección a los hombres como víctimas. Sin embargo, aún existe un desafío en el reconocimiento y la atención específica de los hombres que sufren violencia en el ámbito familiar. Es esencial fortalecer políticas y medidas que aborden la violencia doméstica sin importar el género, promoviendo la igualdad en la protección de derechos para todas las víctimas.

Constitución de la República del Ecuador 2008

La Constitución ecuatoriana reconoce el derecho a vivir una vida libre de violencia y establece la igualdad de género como un principio fundamental.

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres

Esta ley se enfoca en la protección específica de las mujeres frente a la violencia de género, pero también contempla la atención y protección de las víctimas en general, incluyendo a hombres.

Código Orgánico Integral Penal (COIP):

El COIP tipifica y sanciona los delitos de violencia intrafamiliar, estableciendo medidas de protección y acciones legales para prevenir y castigar estos actos.

“PARÁGRAFO PRIMERO

Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

Art. 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

Art. 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Art. 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar: Comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si la infracción recae en persona de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, la sanción será la máxima pena, aumentada en un tercio.

Nota: Artículo sustituido por Disposición Reformativa Sexta de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 175 de 5 de febrero del 2018.

Art. 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. -

La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Nota: Artículo sustituido por artículo 33 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 107 de 24 de diciembre del 2019.

Art. 159.- Contravenciones de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días, la persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causando daño o enfermedad que limite o condicione sus actividades cotidianas, por un lapso no mayor a tres días.

La persona que agrede físicamente a la mujer o miembros del núcleo familiar, por medio de puntapiés, bofetadas, empujones o cualquier otro modo que signifique uso de la fuerza física sin causarle lesión, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco

a diez días o trabajo comunitario de sesenta a ciento veinte horas y medidas de reparación integral.

La persona que realice actos de sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes de la sociedad de hecho o conyugal, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con trabajo comunitario de cuarenta a ochenta horas y la devolución de los bienes o el pago en valor monetario de los mismos, y medida de reparación integral.

La persona que, por cualquier medio, profiera improperios, expresiones en descrédito o deshonra en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con cincuenta a cien horas de trabajo comunitario y se dispondrá el tratamiento psicológico a la persona agresora y a las víctimas, así como medidas de reparación integral.

Nota: Artículo sustituido por Disposición Reformatoria Séptima de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 175 de 5 de febrero del 2018.” (COIP, 2022, p. 59-61).

- **Resolución Nro. 154-2014** mediante la que el Consejo de la Judicatura el 28 de agosto del 2014; expide: “Protocolos para la gestión judicial, actuación y valoración pericial en casos de violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar”

CAPITULO III

3. METODOLOGÍA

3.1.Método de la Investigación

Cuantitativa se asocia a la tradición positivista, que concibe la realidad social como una estructura objetiva. Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables. A través de estos métodos se midió y estableció relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

Deductivo: Se utilizó el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicar en este caso específico

Dialéctico: Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

Científico. - Se aplicó este método científico para mi investigación porque pude valerme de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en el lugar en donde se desenvuelve esta investigación.

Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

3.2. Tipo de Investigación

Investigación Básica y Descriptiva.

3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación

LA ENTREVISTA. - Esta técnica de investigación permitió obtener resultados y datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

LA ENCUESTA: Este instrumento aportó con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón Guaranda Provincia de Bolívar acerca del conocimiento de la Norma y su aplicabilidad a nivel local. Se la realizó en base a ocho preguntas a un grupo de 50 ciudadanos de sexo masculino del cantón Guaranda.

LECTURA CIENTÍFICA. - Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, con las que se pudo deducir las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL: Analice de manera minuciosa el marco legal que respalda la normativa y su cumplimiento, el proceso de creación de la normativa parte de la investigación y sus formas de aplicabilidad a nivel local.

3.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

Para sustentar el siguiente trabajo de investigación, utilicé herramientas técnicas como son la encuesta y la entrevista para lo cual, e incluído a jueces de la unidad judicial de violencia intrafamiliar con sede en el cantón Guaranda; esto con la finalidad que desde la perspectiva de los operadores de justicia juzgadores y juzgadoras, nos den una visión clara acerca del tratamiento de los casos de violencia intrafamiliar cuando ésta se ejerce sobre el hombre.

En lo que respecta a las de encuestas las realicé a 50 hombres en el casco urbano del cantón Guaranda, para que nos den su opinión y esta se plasme en las interrogantes respectivas que aplicaré para solventar varias dudas acerca del tema; hoy además es importante mencionar que Guaranda es una de las ciudades más pequeñas de la República del Ecuador y por ello su idiosincrasia es por lo general inclusive en la actualidad de tipo machista; motivo por el que se vuelve importante conocer la opinión de los hombres con respecto a la violencia intrafamiliar en casos en que el hombre es del agredido.

3.5. Población y Muestra

a) Entrevistas: 2 Jueces de la Unidad de Violencia Intrafamiliar del Cantón Guaranda Provincia de Bolívar.

b) Encuestas: 50 ciudadanos de sexo masculino el casco urbano del Cantón Guaranda Provincia de Bolívar.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.Resultados

Entrevista

Entrevistados: 2 Jueces de la Unidad de Violencia Intrafamiliar del Cantón Guaranda Provincia de Bolívar.

Pregunta 1

¿Cuál es el marco legal vigente en el estado ecuatoriano que aborda la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar y cómo se reflejan en la protección específica de los derechos del hombre como víctima?

El estado ecuatoriano no cuenta con una legislación específica para la protección de los derechos del hombre como víctima de violencia intrafamiliar, la normativa existente regula este tipo de conductas a manera general y con una orientación a la protección de las mujeres y los niños; más sin embargo si se aplican en casos de violencia en contra del hombre; ley contempla disposiciones específicas y procedimentales con respecto a la violencia de los miembros del núcleo familiar, la ley para proteger y prevenir la violencia en contra de la mujer y miembros del núcleo familiar; esta última acepción incluye a todos los miembros del círculo familiar en donde necesariamente se incluyen a los hombres como parte del mismo.

Pregunta 2

¿Qué disposiciones legales existen en el ámbito nacional o internacional que reconocen explícitamente los derechos del hombre como víctima de violencia intrafamiliar y cómo se aplican en la práctica jurídica?

La Constitución de la República, El Código Orgánico Integral Penal, La Ley Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer; estas disposiciones legales proporcionan un marco para la protección de hombres como víctimas de violencia

intrafamiliar. Sin embargo, su aplicación puede enfrentar desafíos en la sensibilización, capacitación de profesionales del sistema judicial y acceso efectivo a recursos de protección y apoyo. A menudo, la falta de reconocimiento cultural y social de hombres como víctimas puede dificultar su búsqueda de ayuda y apoyo. En la práctica jurídica, es esencial promover la sensibilización, la capacitación y la creación de mecanismos que garanticen un acceso equitativo a la justicia y recursos de protección para todas las víctimas de violencia doméstica, independientemente de su género, con el fin de hacer efectivos estos derechos reconocidos en la ley.

Pregunta 3

¿Cuáles son las principales barreras, estigmas o prejuicios sociales que dificultan el reconocimiento y la protección de los hombres como víctimas de violencia intrafamiliar ante el marco legal existente?

Existe la creencia arraigada de que los hombres deben ser fuertes, dominantes y no deben ser considerados como víctimas de violencia, lo que lleva a la minimización de sus experiencias y a su resistencia a buscar ayuda; la sociedad y, en ocasiones, incluso el sistema legal, pueden no reconocer que los hombres pueden ser víctimas de violencia intrafamiliar, lo que lleva a una falta de sensibilización y recursos específicos para ellos. Existe un estigma de la debilidad con el que se percibe a los hombres que denuncian violencia como débiles o menos masculinos, lo que puede generar vergüenza o temor al escarnio público. Los hombres también tienen miedo a no ser tomados en serio o a no ser creídos si denuncian violencia, ya que se presume que el agresor suele ser el hombre en el contexto familiar.

Pregunta 4

¿Cómo se lleva a cabo la prevención, detección y atención a hombres víctimas de violencia intrafamiliar desde una perspectiva legal, y qué desafíos enfrentan en comparación con las mujeres víctimas?

La prevención comienza con programas educativos y campañas de sensibilización que desafíen los estereotipos de género y promuevan una cultura de no violencia en todos los ámbitos, que lamentablemente en nuestro país no existen para la violencia intrafamiliar a los hombres; es necesario entonces promover modelos de masculinidad que no asocien la fuerza con la ausencia de vulnerabilidad y que permitan a los hombres reconocer y denunciar la violencia que puedan experimentar. Los hombres enfrentan la escasez de refugios y recursos específicos destinados a ellos, limitando su acceso a espacios seguros y servicios de apoyo; necesitan acceso a asesoramiento legal y psicológico que entienda sus experiencias y necesidades específicas.

Los hombres víctimas de violencia intrafamiliar enfrentan desafíos únicos debido a los estereotipos de género arraigados y a la falta de recursos específicos. Superar estos desafíos implica una transformación cultural y social que reconozca y respete la diversidad de experiencias de violencia, así como la implementación de políticas y servicios inclusivos que atiendan las necesidades de todas las víctimas, independientemente de su género; esto requerirá un enfoque integral que promueva la sensibilización, la educación y el fortalecimiento de los recursos para garantizar un acceso equitativo a la protección y el apoyo legal para todos.

Pregunta 5

¿Cuál es el alcance y la eficacia de los recursos legales y de protección disponibles para los hombres que sufren violencia intrafamiliar en términos de accesibilidad, respuesta institucional y satisfacción de las necesidades de las víctimas?

Si bien existen recursos legales y de protección para hombres víctimas de violencia intrafamiliar, su eficacia está afectada por desafíos como la falta de sensibilización, la escasez de servicios específicos y el estigma social. Mejorar el alcance y la eficacia de estos recursos implica una transformación cultural y legal que reconozca la diversidad de víctimas y promueva servicios inclusivos y sensibles al género; esto requiere una respuesta integral que abarque la sensibilización, la capacitación y el fortalecimiento de los recursos disponibles para garantizar un acceso equitativo y efectivo a la protección y el apoyo para todos, independientemente de su género.

Pregunta 6

¿Cómo se articulan y aplican los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y acceso a la justicia en el contexto de la protección de los derechos del hombre como víctima de violencia intrafamiliar?

En el contexto de la protección de los derechos del hombre como víctima de violencia intrafamiliar, los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y acceso a la justicia juegan un papel fundamental en la articulación y aplicación de medidas protectoras; estos principios constitucionales se entrelazan para garantizar que los hombres víctimas reciban la misma protección y acceso a la justicia que cualquier otra víctima, independientemente de su género. La aplicación de estos principios constitucionales en el contexto de la protección de los derechos del hombre como víctima

de violencia intrafamiliar implica un compromiso activo para garantizar la igualdad de trato, acceso a la justicia y la eliminación de estereotipos de género arraigados.

Pregunta 7

¿Cuáles son las lagunas o deficiencias identificadas en la legislación y práctica jurídica que limitan el reconocimiento pleno de los derechos del hombre como víctima de violencia intrafamiliar y cómo podrían superarse?

Las lagunas o deficiencias en la legislación y práctica jurídica que limitan el reconocimiento pleno de los derechos del hombre como víctima de violencia intrafamiliar se centran específicamente en el hecho de que muchas leyes y políticas se centran principalmente en la protección de mujeres y niños, dejando a los hombres sin una protección legal específica como víctimas de violencia intrafamiliar, pues todo hace referencia a “Violencia contra la Mujer y miembros del Núcleo Familiar”; desde aquí nacen los vacíos legales a pesar de que es para todos los miembros de núcleo familiar. Es necesario revisar y modificar las leyes existentes para asegurar que los derechos de todos los individuos, incluidos los hombres, sean reconocidos y protegidos en situaciones de violencia intrafamiliar.

Pregunta 8

¿Qué recomendaciones legales y sociales pueden proponerse para fortalecer la protección de los derechos constitucionales del hombre como víctima de violencia intrafamiliar, considerando las necesidades específicas de esta población y promoviendo la equidad en el acceso a recursos de protección?

Para fortalecer la protección de los derechos constitucionales del hombre como víctima de violencia intrafamiliar y promover la equidad en el acceso a recursos de protección es necesario modificar la legislación para reconocer explícitamente a los hombres como posibles víctimas de violencia intrafamiliar, asegurando una protección

equitativa y específica para ellos; desarrollar políticas y programas que aborden las necesidades específicas de los hombres víctimas de violencia, garantizando recursos y servicios adaptados a sus circunstancias; proporcionar capacitación obligatoria a los profesionales del sistema judicial y de salud sobre la detección, respuesta y apoyo a hombres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, hay que llevar a cabo campañas educativas que desafíen los estereotipos de género, promoviendo la idea de que cualquier individuo, independientemente de su género, puede ser víctima de violencia intrafamiliar. Atendiendo el principio constitucional de equidad también hay que establecer centros de atención y apoyo específicos para hombres, proporcionando servicios psicológicos, legales y de orientación adaptados a sus necesidades; hay que promover constantemente los derechos de todas las víctimas de violencia, sin distinción de género, a través de acciones colectivas y defensa de políticas inclusivas.

4.2. Encuestas

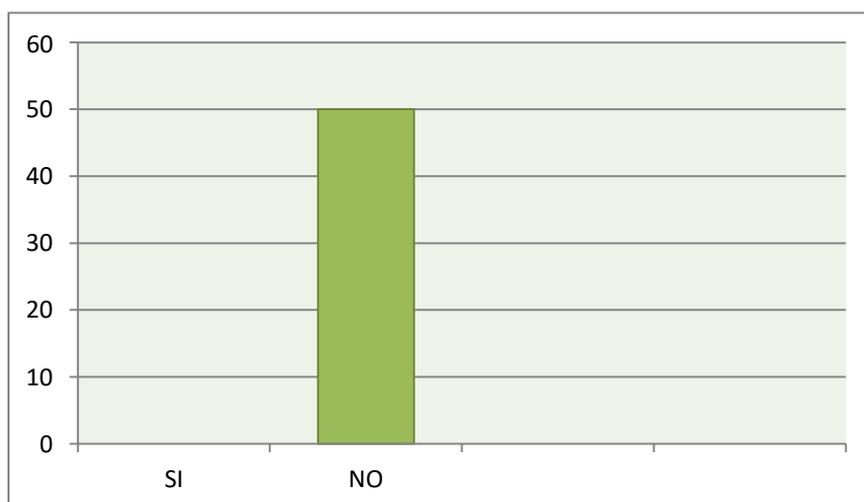
PREGUNTA 1

¿Existe una norma específica en la legislación ecuatoriana que reconozca a los hombres como víctimas de violencia intrafamiliar?

Tabla No. 1

<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>%</i>
<i>0</i>	<i>50</i>	<i>100%</i>

Gráfico No. 1



Investigador: Jhonson Ramiro Turushina Alban

Población: Ciudadanos de sexo masculino Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El cien por ciento de las personas encuestadas dicen que No Existe una norma específica en la legislación ecuatoriana que reconozca a los hombres como víctimas de violencia intrafamiliar. La respuesta da muestras de desprotección legal a los hombres en casos de violencia intrafamiliar en contra de ellos.

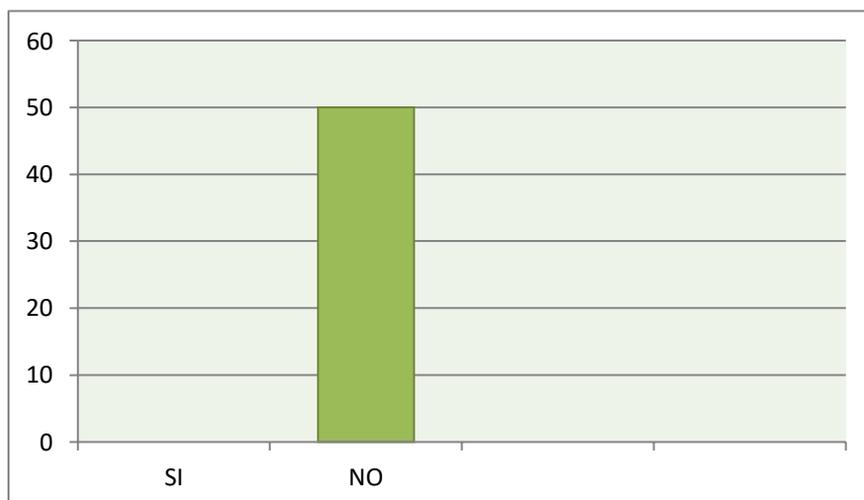
PREGUNTA 2

¿Se incorporan de manera explícita los derechos del hombre como víctima de violencia intrafamiliar en la Constitución del Ecuador?

Tabla No. 2

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 2



Investigador: Jhonson Ramiro Turushina Alban

Población: Ciudadanos de sexo masculino Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Todos los encuestados en su totalidad consideran que si se incorporan de manera explícita los derechos del hombre como víctima de violencia intrafamiliar en la Constitución del Ecuador. Con esta respuesta se evidencia que el contenido constitucional es general en materia de derechos ósea para todos los ciudadanos.

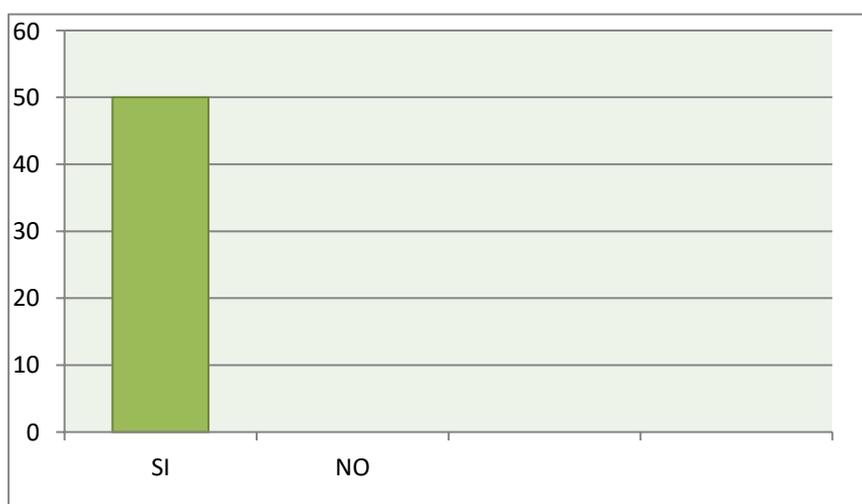
PREGUNTA 3

¿Los estereotipos de género dificultan el reconocimiento y protección de los hombres como víctimas de violencia intrafamiliar?

Tabla No. 3

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 3



Investigador: Jhonson Ramiro Turushina Alban

Población: Ciudadanos de sexo masculino Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Al ser de sexo masculino todos los encuestados la respuesta a esta pregunta es fundamental; es así que, el cien por ciento de los encuestados dice que los estereotipos de género SI dificultan el reconocimiento y protección de los hombres como víctimas de violencia intrafamiliar.

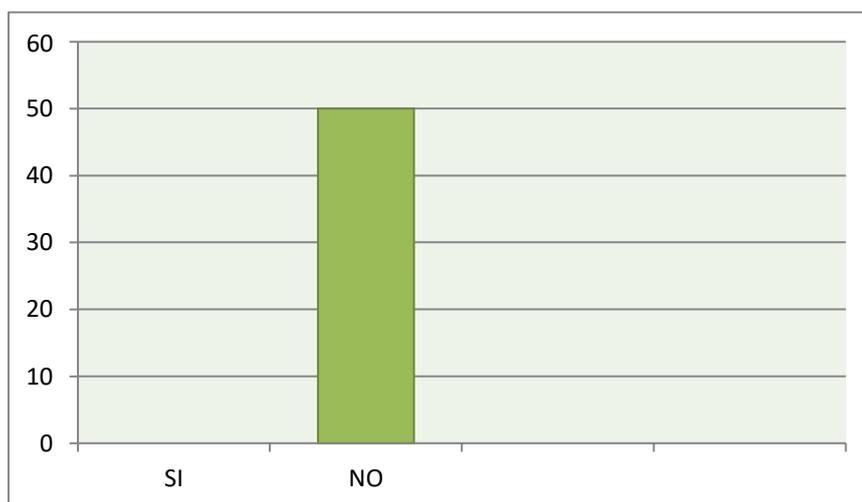
PREGUNTA 4

¿Conoce usted casos donde hombres han sido víctimas de violencia intrafamiliar y se han protegido sus derechos constitucionales?

Tabla No. 4

<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>%</i>
<i>0</i>	<i>50</i>	<i>100%</i>

Gráfico No. 4



Investigador: Jhonson Ramiro Turushina Alban

Población: Ciudadanos de sexo masculino Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Al ser hombres los encuestados, llama mucho la atención el resultado de esta interrogante pues el cien por ciento de los encuestados dicen que No conocen casos donde hombres han sido víctimas de violencia intrafamiliar y se han protegido sus derechos constitucionales. Esta respuesta marca una tendencia firme y que tiene que ver con la cultura poblacional en cuanto al machismo.

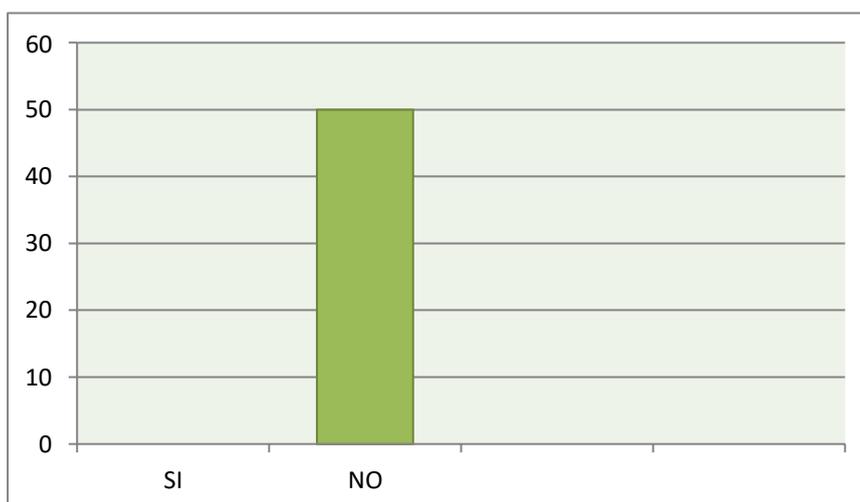
PREGUNTA 5

¿Considera usted que existen mecanismos legales efectivos para proteger a hombres que sufren violencia intrafamiliar en términos de acceso a la justicia y protección?

Tabla No. 5

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 5



Investigador: Jhonson Ramiro Turushina Alban

Población: Ciudadanos de sexo masculino Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Los hombres encuestados en su totalidad dicen que NO existen mecanismos legales efectivos para proteger a hombres que sufren violencia intrafamiliar en términos de acceso a la justicia y protección. Esta respuesta pone a relucir la favorabilidad para las mujeres en los sistemas de protección en materia de violencia intrafamiliar.

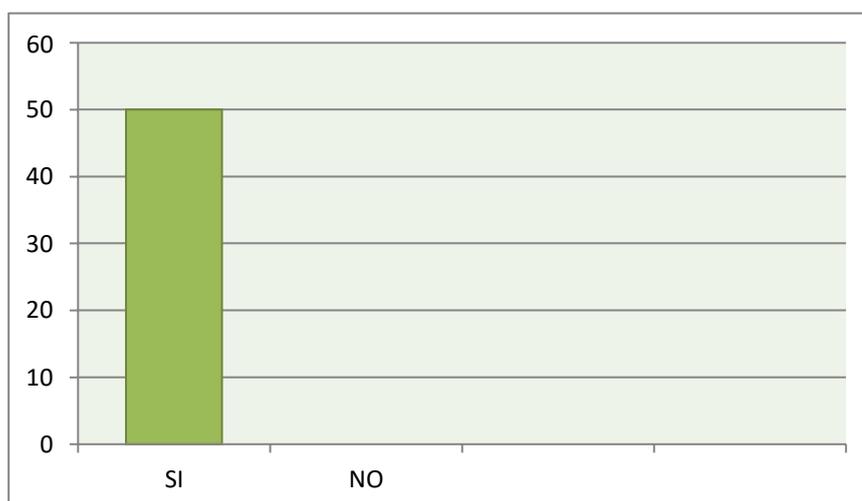
PREGUNTA 6

¿Considera usted que las barreras sociales impiden que los hombres accedan a recursos de protección y apoyo frente a la violencia intrafamiliar?

Tabla No. 6

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 6



Investigador: Jhonson Ramiro Turushina Alban

Población: Ciudadanos de sexo masculino Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El cien por ciento de los encuestados dicen que las barreras sociales impiden que los hombres accedan a recursos de protección y apoyo frente a la violencia intrafamiliar. Con esta respuesta sale a flote algunos de los puntos críticos que estigmatizan a los hombres socialmente y no le permiten denunciar la violencia intrafamiliar en su contra por miedo, vergüenza, etc.

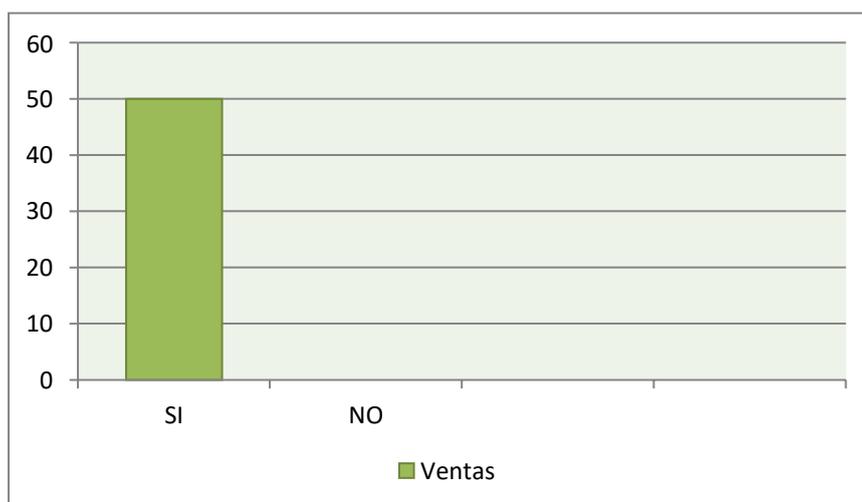
PREGUNTA 7

¿Cree Usted que la legislación sobre violencia intrafamiliar se enfoca principalmente en proteger a las mujeres, dejando de lado la protección efectiva de los hombres?

Tabla No. 7

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 7



Investigador: Jhonson Ramiro Turushina Alban

Población: Ciudadanos de sexo masculino Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El cien por ciento de los encuestados contestan que la legislación sobre violencia intrafamiliar Si se enfoca principalmente en proteger a las mujeres, dejando de lado la protección efectiva de los hombres. Al ser hombres los encuestados, se evidencia la desprotección legal y normativa.

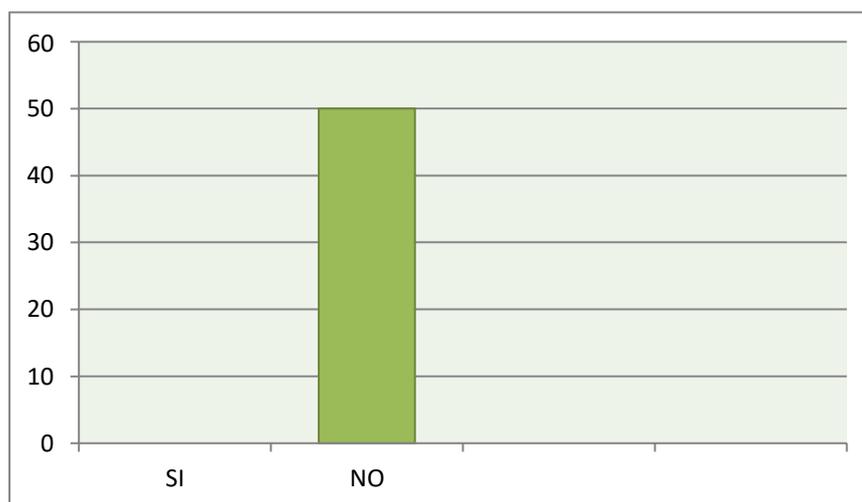
PREGUNTA 8

¿Considera Usted que se ha generado conciencia social sobre la importancia de reconocer y proteger a los hombres como víctimas de violencia intrafamiliar?

Tabla No. 8

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 8



Investigador: Jhonson Ramiro Turushina Alban

Población: Ciudadanos de sexo masculino Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Los cincuenta encuestados dicen que NO se ha generado conciencia social sobre la importancia de reconocer y proteger a los hombres como víctimas de violencia intrafamiliar. Esta respuesta demuestra la necesidad de concientización social, capacitación y reconocimiento legal de que hay hombres víctimas de violencia intrafamiliar.

4.3. Discusión

Realizar un análisis acerca de la situación de los derechos constitucionales del hombre como víctima de violencia intrafamiliar; se ha convertido en un reto, pues en primera instancia no existe la suficiente literatura jurídica para poder hacer un análisis comparativo de las diferentes posturas de los juristas. Tampoco existe mucha literatura en el campo social acerca de esta problemática que es latente actualmente en las sociedades.

El estudio acerca de la violencia intrafamiliar de manera general ha sido profundo, enfocándose en que el cuidado de las personas que forman parte de un núcleo familiar debe ser mutuo, basarse en el respeto, la comprensión y la responsabilidad de velar los unos por los otros. La cultura y la costumbre ha constituido un factor trascendental para normalizar los actos de violencia intrafamiliarmente; por ejemplo castigar a los niños de manera física se creía que era la manera más correcta de que estos no adquirieran malas costumbres y a la vez aseguraba que su formación iba a ser rígida y llena de valores; más sin embargo las investigaciones analizadas dentro de este trabajo de investigación demuestran lo contrario; pues quienes hayan sufrido violencia se vuelven violentos en el futuro o a su vez son víctimas de violencia porque han vivido en un ambiente en dónde se ha normalizado los tratamientos hostiles.

A través del tiempo se ha estigmatizado que la violencia únicamente se ejerce contra las mujeres o contra los niños; más sin embargo en la actualidad el hombre ha ido poco a poco despojándose de sus miedos, ha ido rompiendo barreras por las graves situaciones que atraviesan dentro del hogar; y así es como poco a poco van apareciendo los hombres víctimas de violencia intrafamiliar. Ahora bien, es necesario determinar cuáles son sus derechos constitucionales como víctima de violencia; cuáles son los procedimientos que le amparan y lo protegen como ser humano miembro de la sociedad

y que necesita que el Estado lo proteja a través de las instituciones estatales especializadas para el caso y lógicamente a través de los órganos jurisdiccionales al momento de que requiere que se haga justicia.

En el estado ecuatoriano se ha priorizado desde el año 1994 el tratamiento de la violencia de género en contra de la mujer, creándose comisarías de la mujer y con ello varios mecanismos de protección y defensa específicamente a mujeres que eran agredidas dentro de sus hogares; después estas comisarías dejaron de existir y en la reestructuración de la función judicial y su nuevo modelo de gestión se crean las unidades judiciales de la familia mujer niñez y adolescencia; quienes actúan con fundamento en la Constitución de la República, el código orgánico integral penal y la ley de erradicación de violencia contra la mujer y demás miembros del núcleo familiar; lateralmente existen instituciones que se encargan de velar por su seguridad y su bienestar hasta que los casos se resuelvan.

En el caso del hombre, se ha evidenciado que desde la presentación de la denuncia por violencia intrafamiliar empieza una verdadera odisea para el violentado; en virtud de que la estigmatización social, la idiosincrasia de un pueblo machista y la calificación constante de que el género masculino es el agresor se constituyen en factores determinantes para que la vergüenza, el miedo y el señalamiento social sean los que sean sobrepongan a esa necesidad de la protección de los derechos que como ser humano debe tener un hombre cuando es víctima de violencia dentro de su núcleo familiar. A este hecho se suma la inexistencia de una normativa específica que proteja a los hombres en estos casos, la ley señala siempre “hoy violencia contra la mujer y demás miembros del núcleo familiar”; este ya constituye un limitante para poder acudir a solicitar protección y justicia; más, sin embargo, aunque un mínimo porcentaje, pero ya existen casas de específicos en donde hombres han denunciado y mujeres han sido sentenciadas por maltrato físico, psicológico y emocional a sus parejas.

La Constitución de la República del Ecuador establece la equidad en el ejercicio de los derechos y establece específicamente el derecho a una vida digna, a la integridad personal, a la salud y especifica que es un deber del Estado velar porque estos derechos se cumplan para todos los habitantes del Estado ecuatoriano sin miramiento alguno y obviamente sin ninguna discriminación; pero al momento de analizar social y jurídicamente el tema de la violencia intrafamiliar hacia el hombre existen varios obstáculos y desafíos que aún no son tratados por el legislador para poder efectivizar estos de derechos de manera equitativa.

Si bien existe un marco legal en el que se amparan los juzgadores para poder resolver los procesos que se presenten, no se puede negar el hecho de que aún en el Ecuador existen rasgos de discriminación que hacen que las víctimas en la mayor parte guarden un silencio que incluso los puede llevar a la muerte.

Era imperante la necesidad de crear nuevas políticas públicas que protejan a los hombres como víctimas de violencia intrafamiliar, refugios seguros, ampliación y especificación de la normativa en sus casos particulares y mecanismos en donde su palabra pueda ser probada y no siempre señalarla como una mentira que es la una de los problemas que se enfrenta constantemente tengo hambre cuando acude a un juzgado de familia para que se protejan sus derechos.

El tratamiento de este tema debe ser constante y se debe profundizar, además el estado ecuatoriano debería hacer una investigación clara y llevar estadísticas acerca de los hombres violentados intrafamiliar mente con la finalidad de tomar cartas en el asunto y trabajar en proteger a los hombres víctimas de violencia.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- La lucha contra la violencia intrafamiliar requiere un compromiso colectivo y acciones coordinadas a nivel comunitario, gubernamental y social; romper el ciclo de violencia y reconstruir las vidas de las personas víctimas de violencia es esencial. La prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar son fundamentales para el bienestar y la armonía dentro de las familias y la sociedad en su conjunto.
- El acceso a la justicia y recursos de protección para hombres víctimas de violencia intrafamiliar es un área en desarrollo en Ecuador y en muchos otros países es limitado; por esto es esencial continuar trabajando en la sensibilización, educación y creación de políticas inclusivas que reconozcan y aborden la violencia contra los hombres, fomentando la igualdad de género y el acceso equitativo a la protección y servicios legales para todas las víctimas, sin importar su género.
- El avance en la protección a los hombres víctimas de violencia intrafamiliar en Ecuador, aunque en menor grado, pero se va evidenciando; aún se necesita un mayor esfuerzo para superar barreras culturales, sociales e institucionales. Es esencial continuar con la sensibilización, la capacitación y el fortalecimiento de las políticas y servicios para brindar un acceso equitativo a la justicia y protección a todas las víctimas de violencia doméstica, independientemente de su género, siendo necesaria la colaboración integral entre el Estado, las instituciones y la sociedad para garantizar una respuesta efectiva y justa a esta problemática.

Recomendaciones

- Al gobierno nacional del estado ecuatoriano que trabaje en la elaboración de políticas públicas que protejan al hombre como víctima de violencia y que a través de datos reales constantes en los archivos instituciones estatales; así como en los órganos jurisdiccionales de la función judicial busque aplicar con equidad los mecanismos de protección en contra la violencia que cada día se va generalizando en el núcleo familiar.
- Al estado ecuatoriano impulsar medidas que garanticen una protección equitativa y efectiva para todas las víctimas de violencia intrafamiliar, independientemente de su género; promoviendo el fortalecimiento de la protección de los derechos constitucionales del hombre como víctima de violencia intrafamiliar requiere una acción integral que abarque cambios legales, programas sociales y una transformación cultural para eliminar estigmas de género.
- A las carreras de derecho de las universidades del Ecuador, realizar constantemente investigaciones de este tipo; en virtud de que existen, pero realizadas en otros países. La importancia de contar con datos reales sobre los cuales se pueda fundamentar propuestas de cambio de ley y estructurar políticas públicas para apoyar la equidad en la protección de derechos en materia de violencia intrafamiliar en contra del hombre.

Bibliografía

- Aristizábal, D. F., Osorio, S. D. P. L., Ruiz, M. S., López, J. D. L., & Villota, A. Í. R. (2016). Violencia de pareja contra el hombre en Cali, Colombia. *Antistio: Revista del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia*, 3(2), 35-42.
- Flores, S. B., Vásquez, M. F., & Vega, J. V. (2009). Violencia doméstica contra el hombre en la ciudad de Lima. *Psicogente*, 12(21), 3.
- Caicedo, C. A., & Quiroz, R. M. (10 de 2017). VIOLENCIA CONTRA EL HOMBRE.
https://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/3620/1/propuesta_201794135249%20%281%29CAICEDO%20VERA%20Y%20QUIROZ%20RAMONA.pdf
- CEPAL. (2019). Informe de violencia intrafamiliar en Latinoamérica y el Caribe. Santiago de Chile: CEPAL.
- Chiriboga, M. d. (2014). Violencia psicológica contra el hombre. *Diario el Telégrafo*, págs. 4 - 5.
- Colín, A. R. (s.f.). La desigualdad de género comienza en la infancia. (R. p. México, Ed.) Retrieved 12 de 11 de 2022, from ISSUU: https://issuu.com/infanciacuenta/docs/manual_desigualdad/1
- Corsi, Jorge (1994). Compilador. *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Argentina: Editorial Paidós.
- De la Cruz, R. (2018). *Violencia Intrafamiliar*. México: Trillas.
- De la Paz, M. (2018). *Hombres víctimas y mujeres agresoras la cara oculta de la violencia entre sexos*. Madrid: AETRA.

- Flores, J. (2019). Masculinidades y violencia intrafamiliar en Ecuador: una revisión crítica. *Revista de Psicología y Salud*, 29(1), 87-101.
- Gómez, A., & Proaño, F. (2012). Entrevista a Maximo Sozzo: “Que es el populismo penal?”. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (11), 117-122.
- González, M. (2018). Violencia intrafamiliar: un análisis desde la perspectiva de género. *Revista de Estudios de Género*, 7(2), 45-58.
- INEC. (2014). *La violencia de género contra las mujeres en el Ecuador*. Quito: EL Telégrafo.
- Lavilla, A., Cabrero, G., & Aranda, A. (2016). *Perspectivas psicológicas de la violencia de género*. Obtenido de
- <https://www.aragon.es/documents/20127/674325/perspectivas%20psicologicas.pdf/63f983b8-ab9b-1399-4616-d94b05719020>
- Lemus, C. &. (2015). *Pedagogía General para los estudiantes de la carrera psicopedagogía*. La Habana: Pueblo y Educación.
- López, R. (2020). Impacto psicológico de la violencia intrafamiliar en hombres: un estudio exploratorio en Quito. *Revista de Investigación en Psicología*, 25(2), 189-205.
- Lozano, G. L. (2017). *La Violencia Familiar*. Iquitos, Peru: l'Alberto della Vita. Recuperado el 10 de septiembre de 2019
- Luis, W. (2013). *Violencia doméstica y psicológica alrededor del mundo*. *American Psychology*.
- Morales, P. Y. (2015). *Violencia de Genero un tema pendiente*. *El Jurista*.
- Pilar, C. M. (2014). *Violencia psicológica contra el hombre*. *Diario el Telégrafo*.

- Quirós, E. (2003). El impacto de la violencia intrafamiliar: transitando de la desesperanza a la recuperación del derecho a vivir libres de violencia. *Perspectivas psicológicas*, 3(4), 153-161.
- Rodríguez, A. H. (2014). ¿El sexo fuerte? *Revista de Estudios de Género*.
- Roldan, S. M. (2015). Maltrato a los hombres, ¿una realidad silenciosa? *Europapress.es*.
- Saldaña, Q. (1936). *El Derecho Penal Socialista y el Congreso Penitenciario de Berlín*. Editorial Reus. Primera Edición. Madrid. España. Obtenido de <https://data.decalog.net/enap1/Liens/fonds/F1E19.pdf>
- Salud, O. M. (2015). *Violencia Intrafamiliar*.
- Vargas, J., Rodríguez, M., & Hernández, M. (2010). La diferenciación del yo y la relación hacia la violencia en el varón. *Revista electrónica de Psicología Iztacala*, 4(13), 197-216
- Villavicencio, E. (2017). Legislación y políticas de género en Ecuador: avances y desafíos. *Revista de Derechos y Garantías*, 3(2), 67-82.
- Walton, S. M., & Pérez, C. A. S. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta médica espiritana*, 21(1), 96-105.

Lexigrafía

- Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2018
- Código Orgánico Integral Penal. Corporación de Estudios y publicaciones. 2022.
- Código Orgánico de la Función Judicial. Corporación de Estudios y publicaciones. 2022
- Resolución Nro. 154-2014, “Protocolos para la gestión judicial, actuación y valoración pericial en casos de violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar”. Consejo de la Judicatura. 20 de Agosto del 2014